



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

16125/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con referencia N°16125, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], en la cual solicita: "constancia de que recibí tratamiento por fibromas en el útero desde el año 2013 y que finalmente me operaron en junio de 2017, extrayendo el útero. A nombre de [REDACTED]. Centro de Atención ISSS: Hospital 1° de Mayo". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, se realizó prevención, advirtiendo que, en su correo electrónico manifiesta requiere: "(...) constancia de que fui operada en el ISSS", por lo que se aclaró que la Oficina de Información y Respuesta no es la dependencia encargada de tramitar constancias médicas de los centros de atención del ISSS, en virtud de ello, se proporcionó los enlaces del portal de transparencia de los requisitos y trámites para gestionar dicho documento: Servicio emisión de constancias médicas del ISSS: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/services/8523>, "Manual de normas y procedimientos emisión de constancias médicas y resúmenes clínicos en los centros de atención del ISSS": <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/documents/310517/download>.

Por tanto, se advirtió que, era necesario aclarara si lo requerido correspondía a la copia de su expediente clínico ubicado en Unidad Médica San Jacinto y Hospital Amatepec del ISSS, ya que, de no ser la copia del expediente clínico el documento solicitado, no podría darse el trámite propio conforme a lo dispuesto en el Art. 66 LAIP. Asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 52 RELAIP, debía proporcionar copia de Documento Único de Identidad vigente (frente y vuelto), para cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

Por lo que, habiendo realizado el análisis de lo manifestado por el peticionario, sin haberse recibido la documentación que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
G.M.

